
	<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE SAN LUIS DE GACENO Concejo Municipal</p>	<p>RESOLUCIÓN</p>	 <p>2020 - 2023</p>
---	---	--------------------------	---

**RESOLUCION N° 200.17.056
(11 de Agosto de 2022)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN No. 200.17.054 DEL 8 DE AGOSTO DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA LA LISTA DE ELEGIBLES DENTRO DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE GACENO, BOYACA, PARA EL TIEMPO RESTANTE DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2024”.

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE GACENO, BOYACA

En Ejercicio de sus facultades legales constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, y en cumplimiento de lo establecido en el título 27 del Decreto 1083 de 2015, y,

CONSIDERANDO

- a. Que mediante Resolución No. 200.17.054 del 8 de agosto de 2022 de la Mesa Directiva del Concejo de San Luis de Gaceno, Boyacá, se expidió conforme la Lista Definitiva de Elegibles como resultado de las pruebas aplicadas dentro del Concurso Público y Abierto de Méritos para proveer el cargo de Personero Municipal del municipio de San Luis de Gaceno -Boyacá- para el resto del periodo constitucional 2020-2024.
- b. Que por error involuntario en la Resolución No. 200.17.054 del 8 de agosto de 2022 se digito en el encabezamiento del acto administrativo la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Ariguani Magdalena, cuando ha debido digitarse San Luis de Gaceno -Boyacá-.
- c. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, dispone que: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.
- d. Que por tratarse de un error de transcripción que no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión de la Mesa Directiva del Concejo municipal procede la corrección de oficio del yerro contenido en el artículo encabezamiento de la Resolución No. 200.17.054 del 8 de agosto de 2022.

En mérito de lo expuesto



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Corrijase el yerro contenido en el encabezamiento de la Resolución No. 200.17.054 del 8 de agosto de 2022 de la Mesa Directiva del Concejo de San Luis de Gaceno, Boyacá, así:

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN LUIS DE GACENO, BOYACA

En Ejercicio de sus facultades legales constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el numeral 8° del artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, y en cumplimiento de lo establecido en el título 27 del Decreto 1083 de 2015, y,

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución, deberá entenderse incorporada a la resolución No. 200.17.054 del 8 de agosto de 2022 de la Mesa Directiva del Concejo de San Luis de Gaceno, Boyacá.

ARTICULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica la Resolución, deberá entenderse incorporada a la resolución No. 200.17.054 del 8 de agosto de 2022.


Dada en de San Luis de Gaceno, Boyacá, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintidós 2022.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


AURELIANO AVILA
Presidente


FERNANDO RODRÍGUEZ-WALTEROS
Primer Vicepresidente


ANGELA MILENA PORRAS SABOGAL
Segundo Vicepresidente


PAULA ALEXANDRA GARCIA
Secretaria General